

SP26-00159

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION, OPERATIVA Y SOPORTE ESPECIALIZADO, MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD Y ASESORAMIENTO TÉCNICO Y COMERCIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL INVENTARIO PUBLICITARIO DIGITAL CON GOOGLE AD MANAGER Y SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA ARQUITECTURA DE ESMADRID.COM, A PRESTAR PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público – también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

## **INDICE**

- 1. OBJETO**
  - 1.1. Presentación**
  - 1.2. Objeto de contratación**
- 2. CARÁCTERÍSTICAS DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN**
- 3. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**
- 4. INTERLOCUCIÓN**
  - 4.1. Por parte del adjudicatario**
  - 4.2. Por parte de Madrid Destino**
- 5. REGIMEN JURIDICO DEL PERSONAL**
- 6. CLÁUSULAS SOCIALES**
- 7. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

## **ANEXO I: TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

SP26-00159

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, OPERATIVA Y SOPORTE ESPECIALIZADO, MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD Y ASESORAMIENTO TÉCNICO Y COMERCIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL INVENTARIO PUBLICITARIO DIGITAL CON GOOGLE AD MANAGER Y SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA ARQUITECTURA DE ESMADRID.COM, A PRESTAR PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público – también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

## **1. OBJETO**

### **1.1. Presentación**

Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, “Madrid Destino”) tiene entre sus principales objetivos la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, así como su organización, apoyo y difusión. También se encarga de prestar los servicios e infraestructuras necesarios o complementarios para dichas iniciativas.

Asimismo, Madrid Destino gestiona los centros, espacios, recintos, dependencias y servicios culturales cuya administración le sea encomendada, ya sea de manera temporal o permanente, o cuyo uso le sea cedido por el Ayuntamiento de Madrid. Esta gestión incluye la contratación y ejecución de obras, instalaciones, servicios y suministros vinculados a estos espacios.

Entre sus funciones figura la gestión, promoción y difusión de la actividad cultural, turística y de ocio de la ciudad de Madrid, así como la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional, mediante el desarrollo y explotación de distintos canales y soportes digitales.

En este contexto, el portal esmadrid.com y el resto de webs corporativas y temáticas gestionadas por Madrid Destino constituyen herramientas estratégicas de comunicación y promoción turística, así como soportes susceptibles de explotación publicitaria mediante la comercialización de espacios digitales y acciones de patrocinio.

La adecuada gestión técnica y comercial del inventario publicitario digital, asociado a dichos soportes requiere la utilización de sistemas especializados de administración de campañas publicitarias (ad server), así como de perfiles técnicos cualificados para su configuración, operación y optimización continua.

## 1.2. Objeto de contratación

El objeto de la presente contratación es el servicio de operación, gestión y optimización de gestor de publicidad (Google Ad Manager) y el asesoramiento y mejora en la explotación comercial del portal esmadrid.com.

Este servicio resulta esencial no solo para mantener la competitividad del portal actual, sino también para garantizar su correcta integración y adaptación a la nueva versión del portal esmadrid.com, cuyo rediseño completo incorpora una estructura tecnológica, arquitectónica y funcional totalmente renovada. La empresa adjudicataria deberá asegurar la continuidad operativa de la publicidad durante el proceso de transición y llevar a cabo la implementación integral de la infraestructura publicitaria en el nuevo portal, ajustándola a sus nuevas funcionalidades, diseño, arquitectura de contenidos y estándares tecnológicos.

La contratación resulta imprescindible para asegurar una gestión eficiente de los activos publicitarios, permitir la adaptación a la evolución tecnológica y a las nuevas tendencias en publicidad digital, y garantizar que la migración y despliegue de la publicidad en el nuevo portal se realice conforme a criterios de rendimiento, escalabilidad, compatibilidad y explotabilidad comercial.

Madrid Destino, aun contando con una Subdirección de Patrocinios y Publicidad, no dispone actualmente de un área especializada en tráfico web, ad operations ni en integración técnica de publicidad en entornos web complejos o en procesos de renovación tecnológica integral. Por ello, se requiere una empresa externa con capacidad técnica acreditada para ofrecer soporte avanzado y llevar a cabo tanto la operativa actual como la implantación de la nueva estructura publicitaria en el portal renovado.

Para la correcta ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá asumir, entre otras, las siguientes funciones:

- Soporte técnico integral, mantenimiento, operación y resolución de incidencias de la infraestructura publicitaria digital del portal esmadrid.com y de la plataforma de gestión de anuncios (Google Ad Manager).
- Adaptación, integración e implementación completa de la estructura publicitaria en el nuevo portal esmadrid, incluyendo el diseño de etiquetas, contenedores, slots, formatos y reglas de operación necesarias para su funcionalidad en el nuevo entorno tecnológico.
- Análisis estructural, reorganización funcional y mantenimiento correctivo y evolutivo, asegurando la óptima configuración antes, durante y después de la migración al nuevo portal.
- Automatización y sistematización de procesos operativos asociados a la gestión y programación de campañas y creatividades.
- Definición, diseño e implementación de nuevos espacios y formatos publicitarios, considerando tanto la arquitectura del portal actual como las nuevas capacidades del portal renovado.
- Diseño e impartición de un plan formativo especializado destinado al personal técnico de Madrid Destino para garantizar la correcta explotación del sistema publicitario en el entorno actual y en el nuevo portal.

Las referencias a herramientas o plataformas tecnológicas específicas se deben a que estas soluciones se encuentran implantadas en Madrid Destino. La empresa adjudicataria recibirá las credenciales de acceso necesarias para operar Google Ad Manager.

El servicio deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario en todo caso las indicaciones dadas por el responsable del contrato de MADRID DESTINO.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

La necesidad de que las proposiciones de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimos obligatorios en los pliegos, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer. En consecuencia, las ofertas de las empresas que no los cumplan, no pueden ser objeto de valoración y, por tanto, serán excluidas de la licitación.

## **2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN**

El servicio objeto de la presente contratación incluye la prestación de un servicio especializado, continuado y de carácter integral para la gestión, operación, mantenimiento y optimización del sistema de gestión publicitaria (Google Ad Manager o plataforma equivalente), así como el asesoramiento técnico y comercial aplicado a la explotación del inventario publicitario digital del portal esmadrid.com y de aquellas otras webs gestionadas por Madrid Destino que pudieran incorporarse durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá prestar, al menos, las siguientes prestaciones:

### **2.1 Soporte técnico, mantenimiento y resolución de incidencias**

- Soporte técnico, mantenimiento y resolución de incidencias relativas a la estructura publicitaria digital del portal esmadrid.com y al sistema de gestión de anuncios (Google Ad Manager o plataforma equivalente).
- Servicio de soporte a través de correo electrónico y/o telefónico, de lunes a viernes, en el horario que establezca Madrid Destino.
- Detección, análisis y resolución de incidencias relacionadas con la publicación de campañas activas.

### **2.2 Gestión operativa del gestor de publicidad (Ad Server)**

- Alta, configuración, modificación y baja de campañas publicitarias.
- Creación, gestión y mantenimiento de órdenes de pedido y líneas de pedido.
- Configuración de segmentaciones, prioridades, rotaciones, limitaciones de frecuencia y criterios de entrega.
- Gestión y verificación de creatividades publicitarias.
- Control del ritmo de entrega (pacing) de las campañas.
- Supervisión continua del correcto funcionamiento de la publicación de anuncios.
- Organización, mantenimiento y mejora continua de la estructura publicitaria del sistema.

### **2.3 Análisis y optimización del rendimiento publicitario**

- Análisis periódico del rendimiento de la configuración del sistema de gestión publicitaria.
- Evaluación de los resultados en base a indicadores de referencia tales como impresiones, CTR, visibilidad, CPM medio, fill rate, ingresos u otros equivalentes.
- Propuestas técnicas de mejora orientadas a la optimización de la entrega, ocupación y rendimiento del inventario publicitario.
- Aplicación de los ajustes técnicos y operativos derivados de dicho análisis.

### **2.4 Adaptación a la nueva arquitectura del portal web**

- Adecuación de la configuración del sistema publicitario a la nueva estructura de contenidos, navegación y tipologías de página del portal esmadrid.com.
- Definición y mantenimiento del mapeo publicitario conforme a la arquitectura del sitio web.
- Coordinación con los equipos técnicos responsables del desarrollo y mantenimiento del portal para garantizar la correcta implementación de etiquetas, configuraciones y reglas de publicación.

### **2.5 Automatización y mejora de procesos**

- Análisis de los procesos de creación y gestión de campañas con el objetivo de mejorar su eficiencia.

- Propuesta e implementación de mecanismos de automatización en la gestión operativa del sistema publicitario, en la medida en que lo permitan las herramientas disponibles.

## **2.6 Asesoramiento en la explotación comercial del inventario publicitario**

- Apoyo técnico especializado a la Subdirección de Patrocinios y Publicidad en la definición, organización y mejora de la oferta comercial digital.
- Asistencia en la viabilidad técnica de propuestas comerciales especiales.
- Asesoramiento en la definición de productos publicitarios digitales y paquetes comerciales.
- Recomendaciones sobre políticas de priorización, ocupación y gestión del inventario.
- Identificación de oportunidades de mejora en la comercialización del inventario digital y elaboración de propuestas de optimización orientadas a incrementar su rendimiento.
- Elaboración de medialik, dossier y materiales con los nuevos formatos.

## **2.7 Reporting y seguimiento de resultados**

- Creación, mantenimiento y actualización de un panel de control (dashboard) para el seguimiento de los resultados del sistema publicitario.
- El dashboard incluirá, al menos:
  - métricas generales de rendimiento publicitario
  - resultados por emplazamientos y tipologías de página
  - datos específicos de campañas de venta directa
  - desagregación entre ingresos directos e indirectos
  - métricas de calidad y monetización

## **2.8 Formación y transferencia de conocimiento**

- Plan de formación dirigido al personal técnico y comercial de Madrid Destino en relación con el uso del sistema de gestión publicitaria y los procesos asociados.
- Apoyo y seguimiento en las tareas de implementación y validación de la configuración en entornos de pruebas (staging).

El servicio tendrá carácter continuado y no se limitará a actuaciones puntuales de soporte técnico, sino que comprenderá la gestión operativa, supervisión y optimización permanente del sistema de gestión publicitaria.

La empresa adjudicataria deberá aportar no solo los medios personales necesarios, con la cualificación, formación y experiencia adecuadas, sino también los medios materiales precisos para la correcta prestación del servicio, poniendo a disposición de Madrid Destino su experiencia técnica y organizativa en la gestión de sistemas publicitarios digitales.

Madrid Destino se reserva el derecho de solicitar del adjudicatario la sustitución de cualquiera del personal que pueda ser asignado a la prestación del servicio, cuando el mismo no desempeñe sus funciones con la diligencia exigidas, o su perfil profesional no sea el adecuado.

Se incluyen en el Apartado 18 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los aspectos que, en relación concreta con el personal, son objeto de valoración.

## **3. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

La mercantil adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de Madrid Destino, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

Las coberturas y límites de la póliza del seguro de responsabilidad exigible al adjudicatario de la presente contratación, son las establecidas en el Apartado 16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El servicio objeto del presente contrato está sujeto a la inspección, examen y prueba por parte de Madrid Destino, siempre que ésta lo considere oportuno. La responsabilidad del adjudicatario, en modo alguno quedará exonerada o atenuada por la inspección, revisión y/o aprobación que pueda hacer Madrid Destino en su caso.

## **4. INTERLOCUCIÓN**

### **4.1. Por parte del adjudicatario**

El adjudicatario deberá asignar una persona que actuará como responsable e interlocutor permanente con la persona que designe Madrid Destino a su vez como responsable del contrato. Dicho interlocutor se encargará de la coordinación del personal y de la supervisión de la prestación del Servicio, canalizando la información relativa al mismo a los efectos de una mayor eficacia en su prestación.

Asimismo, la adjudicataria deberá designar un sustituto del Responsable del servicio.

A estos efectos, el responsable del contrato de Madrid Destino pondrá en conocimiento del responsable designado por la mercantil adjudicataria, todas las deficiencias observadas en la prestación del Servicio, con el fin de que dicho interlocutor establezca los mecanismos para su solución.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar la identidad de este responsable, juntamente con los datos necesarios para su fácil localización, especialmente número de teléfono móvil y correo electrónico, antes del comienzo del inicio del contrato.

Durante la ejecución del servicio objeto del presente procedimiento, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a llevar a cabo el mismo conforme a lo pactado y a facilitar a las personas designadas a tales efectos por Madrid Destino, la información y documentación técnica y organizativa que solicite, para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrolla la prestación del servicio y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

El responsable designado por el adjudicatario deberá mantener una comunicación fluida con su personal respecto a cualquier tema directamente relacionado con la prestación del servicio, además de personarse en las dependencias de Madrid Destino cuando expresamente sea requerido.

El adjudicatario seguirá en todo momento las directrices marcadas por el responsable de Madrid Destino, tanto en la orientación general del mismo como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

### **4.2. Por parte de Madrid Destino**

La Subdirección de Patrocinios y Publicidad de MADRID DESTINO – dependiente de la Dirección Económico Financiera - será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato a través del responsable del contrato que designe el Órgano de contratación, que tendrá en todo caso la máxima competencia en relación con la ejecución del servicio.

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO comprobará periódicamente la buena marcha de la prestación del Servicio, informando del incumplimiento de las prestaciones y requerimientos establecidos en el contrato, así como de las deficiencias observadas y/o cualquier otra circunstancia similar, remitiéndose dicha queja desde MADRID DESTINO a la adjudicataria.

## **5. REGIMEN JURIDICO DEL PERSONAL**

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a Madrid Destino.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable Madrid Destino de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales establecida en el presente Pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto a requerimiento de Madrid Destino, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotarles de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

## 6. CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 28 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.  
En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).
2. En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los adjudicatarios o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.  
Corresponderá al responsable del contrato de Madrid Destino, la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice el cumplimiento de esta obligación.
3. En materia de seguridad y salud laboral:  
El adjudicatario tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.  
Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:
  - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

#### 4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que ejecuten el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato de Madrid Destino y/o en su caso el Órgano de contratación podrán solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable. Constituye por tanto una obligación para el adjudicatario, el facilitar cuanta información se le requiera por parte de Madrid Destino sobre las condiciones de trabajo del personal adscrito a la prestación del contrato que, una vez adjudicado el mismo le sean de aplicación. De conformidad con lo establecido en el Apartado 22 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esta obligación respecto del personal adscrito a la prestación del contrato, constituye una condición especial de ejecución.

#### CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las Cláusulas sociales sean impuestas a la mercantil adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la mercantil adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el Apartado 28 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Junto con las Cláusulas Sociales descritas, el Apartado 22 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, que son de aplicación al presente procedimiento de contratación.

## 7. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para el caso de que el cumplimiento del objeto de la contratación implique la captación, el acceso o el tratamiento del adjudicatario a datos de carácter personal cuyo tratamiento sea responsable MADRID DESTINO, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento y de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales y resto de normativa complementaria.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Se adjunta como Anexo I al presente Pliego las estipulaciones específicas al tratamiento de datos a los que deberá ajustarse el adjudicatario, que, en cualquier caso, deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales y en ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como, del incumplimiento contrato.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Por el Responsable del contrato

POR LA ADJUDICATARIA

Por el Órgano de contratación

## ANEXO I

### TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

#### 1. Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

Para el caso de que el incumplimiento del objeto de la contratación implique la captación, el acceso o el tratamiento del adjudicatario a datos de carácter personal cuyo tratamiento sea responsable MADRID DESTINO, el tratamiento consistirá en los SERVICIOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN DE DINAMIZACIÓN Y MARKETING EN QUE CONSISTA LA ACTIVACIÓN.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del servicio contratado resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINO estuviese de acuerdo con lo solicitado, MADRID DESTINO emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

#### 2. Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son los correspondientes al Registro de actividades de Promoción y Difusión según se describe a continuación:

<b>BASE JURÍDICA</b>	<p>RGPD: 6.1 .a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos</p> <p>RGPD: 6.1 .b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.</p>
<b>FINES DEL TRATAMIENTO</b>	Gestión de acciones de marketing, comunicación y publicidad de las actividades y eventos culturales y dinamizadores del turismo de la ciudad de Madrid, tanto de ocio como de negocio, que son organizados por la entidad
<b>COLECTIVO</b>	Clientes y usuario
<b>CATEGORIA DE DATOS</b>	<p>Nombre y apellidos Dirección</p> <p>Teléfono</p> <p>Correo electrónico</p> <p>Características personales</p> <p>Imagen/Voz</p>
<b>CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS</b>	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal
<b>TRANSFERENCIA INTERNACIONAL</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>PLAZO SUPRESIÓN</b>	Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la finalidad consentida

## **MEDIDAS SEGURIDAD**

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

### **3. Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá, en su caso, la recogida (captura de datos), registro (grabación) y estructuración para la realización de la acción.

### **4. Disposición de los datos al terminar el Servicio**

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### **5. Especificaciones sobre tratamiento de datos de carácter personal**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas en el presente Anexo:

- a) **Tratamiento conforme a instrucciones de MADRID DESTINO**  
Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de MADRID DESTINO por escrito en cada momento.  
El adjudicatario informará inmediatamente a MADRID DESTINO cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b) **Finalidad de tratamiento**  
No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto de contratación. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) **Medidas de seguridad**  
Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- e.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad exigibles al tratamiento en función del nivel de seguridad básico, medio o alto definido en el artículo 82 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos (RLOPD) y demás normativa aplicable vigente en cada momento.

**d) Deber de confidencialidad y secreto**

Mantener la más absoluta confidencialidad y secreto sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del servicio, así como, sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. La presente obligación debe observarse incluso después de que finalice la prestación del servicio.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

**e) Relación de personas autorizadas**

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de esta contratación y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Y mantener a disposición de MADRID DESTINO dicha documentación acreditativa.

**f) Formación**

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

**g) Comunicación de datos a terceros**

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

**h) Delegado de Protección de Datos**

Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a MADRID DESTINO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

**i) Destino de los datos**

Una vez finalizada la prestación contractual objeto de contratación, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El

Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

**j) Transferencias internacionales**

Salvo que se indique así expresamente por MADRID DESTINO, el tratamiento se efectuará dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a MADRID DESTINO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a MADRID DESTINO, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

**k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos**

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

**l) Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos**

Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a MADRID DESTINO con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com)

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El adjudicatario asistirá a MADRID DESTINO, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

**m) Colaborar con MADRID DESTINO en el cumplimiento de sus obligaciones como Responsable del Tratamiento**

Colaborar con MADRID DESTINO en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de(i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de MADRID DESTINO, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Anexo y demás documentos contractuales y colaborará en auditorías o en inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

**n) Evidencias de cumplimiento normativa de protección de datos**

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de MADRID DESTINO a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia de la contratación, pondrá a disposición de MADRID DESTINO toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

**o) Derecho de información**

Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de datos. En el caso en el que el encargado del tratamiento, en la prestación del servicio efectúe la recogida de datos de carácter personal, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre MADRID DESTINO y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta a lo previsto en la contratación y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio contratado. No obstante, a la finalización del servicio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución al mismo.

Para la ejecución del servicio no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de MADRID DESTINO, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del servicio que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de MADRID DSTINO no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de MADRID DSTINO, en concreto de su Delegado de Protección de Datos a través del buzón dpd@madrid-destino.com, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

## **6. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones**

Cuando la contratación permita la subcontratación de actividades, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del servicio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de MADRID DESTINO, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que MADRID DESTINO decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a MADRID DESTINO la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Anexo y a las instrucciones de MADRID DESTINO.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Anexo, el cual será puesto a disposición de MADRID DESTINO a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
- El adjudicatario informará a MADRID DESTINO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de MADRID DESTINO a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.